

Igorlea/ Remitente  
Subárea de Gestión  
Espedientea / Expediente  
2012-019427 (931051000007)

Eguna/Fecha:  
23 de octubre de 2013

Gaia/Asunto:  
Modificación de criterios de valoración de  
aprovechamientos urbanísticos (Acuerdo de 17-7-2013),  
corrección de error material.

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:



COLEGIO DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO

Alda. Mazarredo, 69  
48009 BILBAO



## NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao en sesión celebrada, con fecha 23 de octubre de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“PRIMERO.**- Rectificar el error que se ha constatado, con arreglo al informe de la Jefatura de la Subárea de Gestión de fecha 11 de octubre de 2013, en el apartado 4.1 (Costo de ejecución material) de los Criterios Municipales de Valoración de Aprovechamientos Urbanísticos a los que se refiere el Acuerdo aprobado con fecha 17 de julio de 2013 por la Junta de Gobierno Local en el expediente 2012-019427, de tal manera que en el denominado cuadro de coeficientes a y b los valores correspondientes a la Clase de Suelo 1 ha de entenderse que son respectivamente 12 y 1, en lugar de 13 y 2 según se expresa en la propuesta elevada a efectos de adopción del citado Acuerdo.

**SEGUNDO.**- Dar traslado de este Acuerdo, junto con los informes técnico y jurídico que anteceden, a la Subdirección de Licencias y Disciplina y a la Subárea de Planeamiento, Surbisa, Áreas de Obras y Servicios y de Economía y Hacienda, Asociación de Empresas Promotoras y Constructoras, Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, Colegios Profesionales interesados y Empresas de Tasación.

Así mismo se publicará en la web municipal.

**TERCERO.**- Notificar a los interesados, haciendo constar que en referencia a la presente Resolución podrán interponerse los recursos que se indican en la notificación.”

**AURKABIDEAK / MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

Erabaki honek administrazio-bidea amaitzen du eta bere aurka honako errekurtsok jar ditzakezu:

1.- Nahi izanez gero, BERRAZTERTZEKO ERREKURTSOA aurkez diezaiokezu erabakia hartu duen organoari. Horretarako HILABETEKO epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

Errekurto hau jarri zenuen egunetik gehienez HILABETEKO epean ebazpen adierazirik jaso ezean, gaitzetsizat joko da. Orduan, administrazioarekiko auzi-errekurtoa jarri ahal izango duzu **Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan.**

2.- Berraztertzeke errekurtsorik jarri nahi ez baduzu, zuzenean jar dezakezu **ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI ERREKURTSOA Bilboko administrazioarekiko auzien epaitegietatik egoki den hartan.** Horretarako HILABETE BIKO epea izango da, jakinarazpen hau jaso eta biharamunetik hasita.

3.- Hala ere, beste edozein aurkabide erabil dezakezu, egoki baderitzozu.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá utilizar los recursos que se expresan a continuación:

1.- Si así lo desea, podrá interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquél en que haya recibido esta notificación.

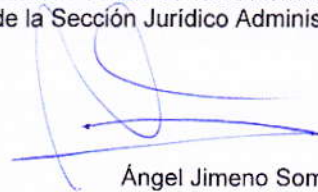
En el supuesto de que utilice este recurso, y no se resuelva expresamente en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la fecha de su interposición, se entenderá desestimado, en cuyo caso podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante **el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Bilbao que corresponda.**

2.- Si no desea interponer el recurso de reposición, podrá utilizar directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante **el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda,** en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que haya recibido la presente notificación.

3.- De todas formas podrá utilizar cualesquiera otros medios de impugnación si lo estima oportuno.

Bikoiztua hartu dut / Recibí el duplicado  
Eguna / Fecha .....  
Interesdunaren sinadura / Firma de la persona interesada

Kudeaketaren Sekzio Juridiko Administratiboko burua/El Jefe de la Sección Jurídico Administrativa de Gestión



Ángel Jimeno Somoano

EGINBIDEA.- Agente jakinarazlea interesdunaren etxera joan da baina interesduna ez da egon; beraz, jakinarazpena

.....  
... jaunari/andreari eman dio, adieraziz jakinarazpena zuzenduta dagoen pertsonari eman behar diola.

DILIGENCIA.- Personado/a en el día de la fecha el/la Agente notificador/a que suscribe en el domicilio del/a interesado/a, y ausente éste/a, hace entrega de la notificación a D./Dña.

.....  
.....

..... a quien advierte de la obligación contraída de entregarla a la persona destinataria.

Bilbo, .....

Jakinarazpena jaso duen pertsonaren sinadura  
Firma de la persona que recibe la notificación

Agente jakinarazlearen sinadura  
Firma del/a Agente Notificador/a

**Txostena / Informe**  
Subárea de Gestión  
**Espediente / Expediente**  
2012-019427 (931051000007)

**Eguna/Fecha:**  
11 de octubre de 2013

**Gaia/Asunto:**  
Error en coeficientes

**Irteeraren erregistroa / Registro de salida:**

## **INFORME**

**EXCMO. SR. ALCALDE**

La Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao en sesión celebrada, con fecha 17 de julio de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Aprobar la modificación de los Criterios Municipales de Valoración de Aprovechamientos Urbanísticos, así como los criterios de aplicación en actuaciones asistemáticas de conceptos legales no previstos en el planeamiento, según propuesta de fecha 3 de julio de 2013 elaborada por la Subárea de Gestión del Área de Urbanismo, con efectos a partir del 1 de agosto de 2013.”

La Subárea de Gestión presentó, con fecha 3 de julio de 2013, propuesta de modificación de los Criterios de Valoración de los Aprovechamientos Urbanísticos que sirven para calcular el valor del aprovechamiento a efectos de transferencias de aprovechamientos, participación municipal en plusvalías I que derivan de aquellas actuaciones denominadas asistemáticas en el Plan General de Ordenación Urbana y actuaciones aisladas y actuaciones de dotación en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo.

Las modificaciones que se proponen afectan a los criterios de valoración que fueron aprobados con fecha 28 de septiembre de 2000, los cuales han sido objeto de sucesivas actualizaciones y modificaciones, que se señalan a continuación: la actualización por aplicación de la evolución del Índice de Precios al Consumo de 31 de mayo de 2004; la actualización de los criterios municipales de valoración (15 de diciembre de 2004) basada en el estudio de mercado de LKS Tasaciones y los datos elaborados por la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales, editados en su publicación trimestral “Oferta Inmobiliaria”. Es el texto de la normativa redactada al amparo de este estudio de 2004 y que entró en vigor en 2005 el que ha ido sufriendo pequeñas modificaciones desde entonces pero que básicamente es que resulta de aplicación. Por error en el texto aprobado en el apartado

### 4.1.- Costo de ejecución material

En el cuadro de coeficientes a y b figura

<b>Clase de Suelo</b>	<b>A</b>	<b>B</b>
1	13	2
2	10	1
3	8	1
4	5	1
5	4	1

Cuando debiera figurar

Clase de Suelo	A	B
1	12	1
2	10	1
3	8	1
4	5	1
5	4	1

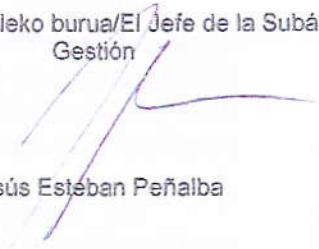
Estos últimos son los valores que se vienen aplicando desde que se aprobó la normativa vigente desde 2005 y son los que conducen a los valores que esta Subárea de gestión pretendía por considerarlos más adecuados al mercado actual.

Por todo ello se propone que se corrija el error cometido y se cambie con carácter retroactivo para el suelo clase 1 los coeficientes a y b quedando establecidos respectivamente en 12 y 1

Es cuanto tengo el honor de informar a V.I. a los efectos oportunos

Bilbao, a 11 de octubre de 2013

Kudeaketa Sailataleko burua/El Jefe de la Subárea de  
Gestión



Jesús Estéban Peñalba

**Txostena / Informe**  
Sección Jurídico Administrativa de Gestión  
**Espediente / Expediente**  
2012-019427 (931051000007)

**Eguna/Fecha:**  
23 de octubre de 2013

**Gaia/Asunto:**  
Modificación de criterios de valoración de  
aprovechamientos urbanísticos(Acuerdo de 17-7-2013),  
corrección de error material

**Irteeraren erregistroa / Registro de salida:**

## **INFORME**

**EXCMO. SR. ALCALDE**

La Subárea de Gestión ha presentado, con fecha 3 de julio de 2013, propuesta de modificación de los Criterios de Valoración de los Aprovechamientos Urbanísticos que sirven para calcular el valor del aprovechamiento a efectos de transferencias de aprovechamientos, participación municipal en plusvalías y/o levantamiento de la carga dotacional que derivan de aquellas actuaciones denominadas asistemáticas en el Plan General de Ordenación Urbana y actuaciones aisladas y actuaciones de dotación en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, habiéndose adoptado por parte de la Junta de Gobierno Local, con fecha 17 de julio de 2013, el correspondiente Acuerdo aprobatorio.

Forma parte de la referida propuesta de fecha 3 de julio de 2013 un texto refundido en el que se recogen, con incorporación de las modificaciones planteadas por parte de la Jefatura de la Subárea de Gestión, los citados Criterios de Valoración.

Mediante informe de fecha 11 de octubre de 2013 de la Jefatura de la Subárea de Gestión, se ha puesto de manifiesto la existencia de un error en el apartado de ese texto refundido concerniente al costo de ejecución material (apartado 4.1): en el cuadro de coeficientes a y b figuran con relación a la Clase de Suelo 1 los valores 13 y 2, cuando deberían figurar en su lugar los valores 12 y 1.

En dicho informe, se aclara que estos últimos son los valores que en realidad vienen teniendo aplicación desde que está vigente la actualización de los Criterios de Valoración aprobada el 15 de diciembre de 2004 (que constituye con pequeñas modificaciones la que resulta de aplicación en este momento), e igualmente los que conducen a los valores que la Subárea de Gestión pretendía por considerarlos más adecuados al mercado actual.

En definitiva, en el informe técnico emitido se propone que se corrija el error cometido y se cambien con carácter retroactivo para la Clase de Suelo 1 los coeficientes a y b, quedando establecidos respectivamente en 12 y 1.

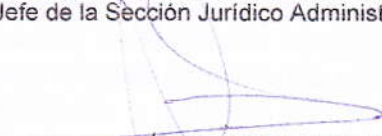
El artículo 105 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, pudiendo así mismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para aprobar esta propuesta corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano que ha emitido el acto al que se refiere la corrección de error que se plantea. Conforme a lo expuesto en el informe jurídico previo al Acuerdo de fecha 17 de julio de 2013, debe recordarse que esta materia no se encuentra entre las atribuidas al Ayuntamiento Pleno por la Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local y afecta en cambio, claramente, a los instrumentos de gestión urbanística y a la gestión del patrimonio municipal, competencias que según el artículo 127, d) y f) de la citada norma legal, corresponden a la Junta de Gobierno.

Bilbao, a 23 de octubre de 2013

Kudeaketaren Sekzio Juridiko Administratiboko burua/EI  
Jefe de la Sección Jurídico Administrativa de Gestión



Ángel Jimeno Somoano.